camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CAPHyAI Aniversario 70

CIRCULAR N° 36

Junio de 2022

CASIPH

Importante

Cambios en retención de Impuesto a las Ganancias sobre sueldos

A través del decreto N° 298/2002 se modifica el monto bruto a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia tributan impuesto a las ganancias, con vigencia a partir de los sueldos de junio 2022 (no es retroactivo) y con incidencia en el aguinaldo próximo a pagarse. A continuación informamos y detallamos los cambios más importantes:

** Sueldos brutos de hasta $ 280.792*

No corresponderá retención alguna del impuesto a las Ganancias en aquellos meses en que la remuneración bruta de ese mes o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor) no supere la suma de $ 280.792

A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada adicional al resto de las deducciones que correspondan, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

La normativa dispone que debe considerarse como remuneración bruta a la suma de todos los importes que se perciban mensualmente, cualquiera sea su denominación, tengan o no carácter remuneratorio, excepto el aguinaldo.

* Sueldos brutos entre $ 280.792 y $ 324.182

En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor) supere la suma de $280.792 pero sea inferior o igual a $ 324.182., los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración bruta mensual o promedio en la tabla que adjuntamos a la presente.

Una vez determinada la deducción especial incrementada, a los efectos del cálculo de la retención se sumará dicha deducción especial incrementada a las deducciones especiales incrementadas que hubieran sido computadas en los períodos mensuales anteriores, si las hubiere.

Dicha deducción especial incrementada deberá ser trasladada a los meses subsiguientes (aún cuando la remuneración bruta del mes o el promedio de dichas remuneraciones brutas, exceda los valores antes indicados), sin que deba ser recalculada a los efectos de la determinación anual.

* Exención del aguinaldo

Para el SAC del primer semestre de 2022, en aquellos empleados cuya remuneración bruta promedio del primer semestre no supere los $ 280.792 mensuales, el SAC queda exento del Impuesto a las Ganancias.

* Vigencia de las modificaciones

Lo dispuesto tendrá vigencia para los sueldos devengados a partir del 1° junio de 2022.

* Importante

A la fecha la AFIP no ha dictado las normativas reglamentarias del Decreto antes mencionado, con lo que hasta que esto ocurra no contamos con las precisiones sobre cómo se instrumentan las modificaciones.
En cuanto las mismas sean publicadas, enviaremos una nueva circular con la información necesaria para proceder a realizar las liquidaciones.